

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

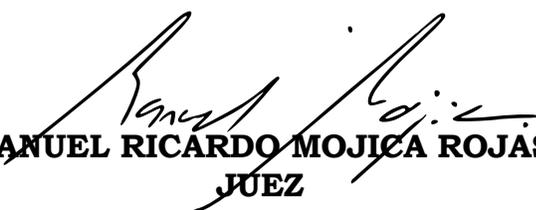
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

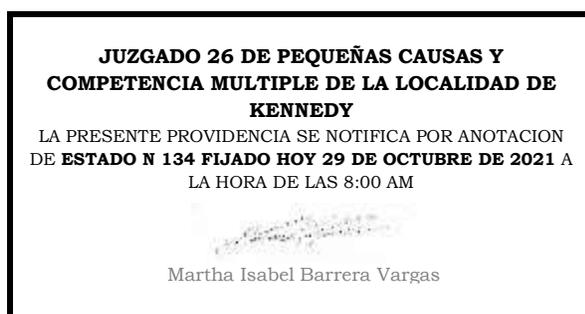
EXP. N°2021-00503.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ACLARAR las medidas cautelares, toda vez que las solicitadas resultan improcedente, pues tratándose de un proceso monitorio solo podrán decretarse las medidas previstas para los procesos declarativos. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el parágrafo del artículo 421 y 590 del Código General del Proceso. De no atenderse el anterior requerimiento, tendrá que **ACREDITAR** en debida forma la remisión previa de la demanda y sus anexos a la parte demandada, en virtud de lo preceptuado en el inciso 4^o del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



¹ Artículo 6. Demanda. "...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación (...). De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos".

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebdcb99834f225f1a1b69d6c14e8fb47b6b315054e6baf8c15e51ce
478be27fa**

Documento generado en 28/10/2021 05:05:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**